



# Resolución Ministerial

Lima, ...18 de Mayo..... del 2021.



O. UGARTE



S. YANICOUBI



Z. SOLÍS

Visto, el Expediente N° 21-033577-008, que contiene el Informe N° 047-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 167-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 668-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



L. CUEVA



G. ROSELL

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 23 de marzo de 2021, la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de Panamá, manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 1 602 blísteres de 3 tabletas cada uno de Artesunato + Mefloquine 100/200 mg, lote PB80487, con fecha de expiración mayo-2021, laboratorio fabricante CIPLA Ltd., origen: India, valorizado en US\$ 1 602.00 (MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 167-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que el Producto Farmacéutico: Artesunato / mefloquina (como clorhidrato) 100 mg / 200 mg comprimidos x 6 comprimidos recubiertos B/N: PB80487, descrito en la carta de donación como: blísteres de 3 tabletas cada uno de Artesunato + Mefloquine 100/200MMG lote PB80487 con fecha de expiración mayo-2021, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 047-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de Panamá a favor del Ministerio de Salud, con destino final la Dirección Regional de Salud de Loreto, consistente en 1 602 blísteres de 3 tabletas cada una de Artesunato + Mefloquine 100/200 mg, valorizada en US\$ 1 602.00 (MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 230 60854500;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) de Panamá a favor del Ministerio de Salud, con destino final la Dirección Regional de Salud de Loreto, consistente en 1 602 blísteres de 3 tabletas cada uno de Artesunato + Mefloquine 100/200 mg, valorizada en US\$ 1 602.00 (MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 230 60854500.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de Salud de Panamá por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



# Resolución Ministerial

Lima, ..18 de Mayo..... del..2021



S. YANCOURT

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



L. CUEVA

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.



Z. SOLIS

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



G. Rosell